ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LA VENTA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC.

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 7
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 9
5. CONCEPTO FINANCIERO 14
6. EXPERIENCIA 15
7. ESTUDIO DE MERCADO 16
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 21
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 27
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27
11. FORMA DE PAGO 27
11.1 Dar aplicación a: CIRCULAR EXTERNA 042 de diciembre 26 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 29
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 30
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 30
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 30
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 31
15.1 Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018 Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva: 32
La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado). 32
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 33
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 33
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 35
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 36
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 36
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 36
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 36

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC publicado en el SECOP II, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.** (lácteos) **BSITEM 707**, Fuente Propios, Recurso 26, subunidad 12-08-00-501 del SIIF Nación II, se procede a realizar los siguientes

estudios previos para **Contratar el Suministro de Productos Lácteos para la Venta a la Población Privada de la Libertad a Través del Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Mediante decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, se modificó la estructura y se escindieron funciones del INPEC y se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC, según decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, a la cual se le asignaron funciones relacionadas con la gestión y operación de la prestación de los bienes, los servicios, la infraestructura y apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado y eficiente funcionamiento del INPEC.

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizaciòn de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

Se requiere contar con un stock de inventarios de elementos de primera necesidad con el fin de satisfacer las necesidades presentadas por la población Privada de la Libertad de la **CPAMSPA – INPEC.**

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, se creó mediante el decreto 1647 de octubre 09 de 1992, en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde. Mediante resolución número 003671 del 14 de noviembre de 2013, se modifica la clasificación y denominación del EPC La Paz y Mediante resolución número 002230 del 13 de Julio de 2018, se modifica la clasificación y denominación de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC - CPAMSPA. en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde.

Según la Resolución 7302 de 23 de noviembre de 2005 “por medio de la cual se expiden Pautas para la Atención Integral y el Tratamiento Penitenciario “dispone en su **ARTÍCULO 2: ATENCIÓN INTEGRAL:** Se entiende como atención integral de la prestación de los servicios esenciales para la prestación de los internos durante el tiempo de reclusión. **ARTICULO 3: EL OBJETIVO DE LA ATENCION INTEGRAL.** La atención integral para los internos se orienta a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso adecuado del tiempo libre que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de proceso de prisionalizaciòn.

De acuerdo con la ley 65 de 1995, articulo 69. EXPENDIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD. La Dirección de cada Centro de Reclusión organizará por cuenta de la administración, el expendio de artículos de primera necesidad y uso personal para los detenidos y condenados. Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas. En ningún caso se podrá establecer expendios como negocio propio de los internos o de los empleados. El INPEC fijará los criterios para la financiación de las cajas especiales.

Dispone La Resolución 6349 del 19 de diciembre de 2016 del INPEC, en su artículo 124.Adquisición de Artículos de Primera Necesidad. El director del Establecimiento podrá permitir que las Personas Privadas de la Libertad puedan adquirir artículos autorizados a través de los expendios. En ningún caso se podrán establecer expendios como negocio propio de los internos o de los empleados. **ARTÍCULO**

125.Organización y Funcionamiento. En todos los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios existirá un expendio, organizado y administrado por cuenta de las directivas del establecimiento o por una empresa particular de reconocida procedencia, que no tenga vínculos de consanguinidad, afinidad o primero civil con las Personas Privadas de la Libertad o los Servidores Públicos del INPEC, que facilitará la adquisición por su propia cuenta de productos alimenticios y de consumo dentro de los límites fijados en el reglamento de régimen interno del respectivo establecimiento de reclusión.

Según el acuerdo 010 de 2004 del INPEC, en su ARTICULO 19°. - De conformidad con el Artículo 69° de la Ley 65 de 1993 **EXPENDIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIAS PRIMAS**. la dirección de cada centro de reclusión organizará por cuenta de la administración, el expendio de artículos de primera necesidad y uso personal para los detenidos y condenados y de materias primas. Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas. En ningún caso se podrán establecer expendios como negocio propio de los internos o de los empleados.

Adicionalmente, el Decreto 2277 DE 2023 reglamenta el artículo 130 de la ley 633 del 2000, enunciando en el artículo 1.3.1.12.27. ***Exclusión del impuesto sobre las - IVA y de aranceles de importación sobre bienes adquiridos o importados por las entidades que integran el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario****. Están excluidos del impuesto sobre las ventas - IVA y de aranceles de importación, los equipos, elementos e insumos nacionales o importados que sean adquiridos directamente con el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC o de la autoridad nacional competente, que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional y que haya sido acreditada tal condición, a través de la certificación expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.*

(...) ***Parágrafo 2****. La adquisición de bienes muebles de primera necesidad por la población privada de la libertad en los expendios al interior de los centros de reclusión, constituye una operación propia del sistema carcelario nacional, conforme con lo previsto en el artículo 1.3.1.12.26. del presente Decreto, y estará excluida de impuesto sobre las ventas - IVA, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos de que trata el artículo 130 de la Ley 633 de 2000. No podrán ser comercializados con la exclusión impuesto sobre las ventas - IVA los bienes muebles de primera necesidad cuando el adquiriente del bien sea distinto a la población privada de la libertad.*

Con base en la Ley 489/98 Art.3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios Constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

La CPAMSPA - INPEC, cuenta con el Almacén Expendio, en el cual se le venden los productos de primera necesidad y uso Personal, a la Población Privada de la Libertad, cuenta con el Almacén Central y Tres (03) Puntos de Venta.

La Dirección General mediante Resolución Número 000003 del 02 de enero de 2026, asigna Rubro Presupuestal correspondiente **A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.** (lácteos) **BSITEM 707**, y mediante Resolución Número 003871 del 19 de mayo de 2026, por la que se asignó presupuesto correspondiente a Traslados Presupuestales para el Almacén Expendio.

Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al presupuesto de: A-Gastos de Funcionamiento cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de comercialización y Producción y son para financiar las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos Productivos que se desarrollan al interior de los Establecimientos de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión Institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004; por lo tanto la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la PPL.

Las partidas relacionadas en esta Resolución corresponden a la asignación del ochenta por ciento (80%), del presupuesto programado y avalado por concepto de Cajas Especiales — Proyectos Productivos, a los Establecimientos de Reclusión en la cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios y 05 Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal de 2026.

Que las partidas con Recursos Propios (26), en relación a su ejecución están sujetas al recaudo que efectivamente ingrese en cada una de las pagadurías de los Establecimientos de Reclusión, afectando el gravamen del 4x1.000 en cada uno de los gastos. (…)

Articulo 4. Teniendo en cuenta que las partidas asignadas en el Articulo Primero de esta Resolución corresponden a recursos propios generados en los Establecimientos de Reclusión, es deber del Director, pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones adquiridos. (…) "***parágrafo.*** *Sobre la base del presupuesto asignado y el Programa Anual de Caja (PAC) aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas."*

El origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a Recursos Propios 26 — Fondos Especiales.

En este sentido, La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento del Almacén Expendio y ejecución de las labores que le son propias a este Almacén, considera necesario realizar la contratación para el Suministro de productos lácteos, productos que es de alto consumo por parte de la Población Privada de la Libertad de este Centro de Reclusión, y así continuar con el buen funcionamiento del Almacén Expendio, mediante el cual se satisfacen la necesidad del Personal de Internos, de adquirir esta clase de elementos, por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo.

Teniendo en cuenta que los Rubros asignados son para toda la vigencia y se ejecutan para adquirir productos que son de alto consumo por parte de las Personas Privadas de la Libertad, que satisfagan y promuevan el bienestar de esta población, así como el buen funcionamiento del Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, por ello se realizará el presente contrato de suministros, teniendo en cuenta como criterio de evaluación la lista de precio valor unitario (proceso monto agotable), que permitirá adquirir los productos, ofrecidos con el menor precio unitario y priorizar la necesidad de los mismos, según se requieran por parte de la Población Privada de la Libertad, de acuerdo a la rotación de los productos así podremos satisfacer las distintas necesidades que se presenten y se dará un mejor aprovechamiento al rubro.

Es importante para la Dirección de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC aclarar las circunstancias de hecho y de derecho que motivan la apertura del presente proceso de selección, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa (Art. 3, Ley 489 de 1998 y Art. 209 de la Constitución Política).

Con fecha 26 de enero de 2026, la Entidad suscribió la Orden de Compra No. 15973 con la Empresa LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S. (NIT 900.213.759-0) para el suministro de productos lácteos destinados al expendio para la vigencia 2026. Durante la etapa de ejecución, el contratista informó sobre un proceso de *Fusión Empresarial* hacia la firma ATLANTIC FS S.A.S., elevando una solicitud de viabilidad para la cesión contractual.

Se consulto el asunto con la mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), de la posibilidad de realizar este proceso, a lo que estos respondieron que en la plataforma no existía una figura para este tipo de transacciones y que desde el punto de vista jurídico, la cesión de la posición contractual podría resultar viable, en aplicación de las reglas generales del derecho

contractual, siempre que se adelante conforme a la normativa aplicable a los contratos estatales y que procede con la autorización previa y expresa de la Entidad Estatal contratante, por ello se puso a consideración del Comité de Contratación del Establecimiento, y tras un riguroso análisis jurídico y técnico, se determinó que la cesión contractual planteada no resultaba viable ni oportuna bajo los parámetros de eficiencia institucional. Por consiguiente, acudiendo a la autonomía de la voluntad de las partes y con el fin de mutua salvaguarda, se procedió a realizar la **terminación por mutuo acuerdo** de la citada Orden de Compra No. 15973, procediendo a la liquidación del vínculo y a la respectiva liberación de los saldos presupuestales no ejecutados.

Inexistencia de Fraccionamiento Contractual y Principio de Continuidad: La apertura de este nuevo proceso de selección no obedece de ninguna manera a una división artificial o arbitraria del objeto contractual para evadir procedimientos de mayor cuantía (*fraccionamiento*). Por el contrario, se configura como una medida administrativa correctora y obligatoria ante un **hecho sobreviniente e imprevisible** (la reestructuración del proveedor inicial y la inviabilidad de su cesión), cuya desatención provocaría un desabastecimiento crítico en el Almacén Expendio.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 65 de 1993 y el artículo 124 de la Resolución 6349 de 2016 del INPEC, la administración tiene el deber legal e institucional de organizar y mantener el expendio de artículos de primera necesidad para garantizar las condiciones de habitabilidad, dignidad humana y los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario de la Población Privada de la Libertad (PPL). Detener el suministro por razones ajenas a la Entidad vulneraría la continuidad de este servicio esencial.

Cabe anotar que, la necesidad de estos productos para la comercialización en el almacén expendio es mayor y se deberán ajustar las cantidades al presupuesto asignado. Lo anterior se encuentra en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Para tal fin, La CPAMSPA - INPEC, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el suministro de productos alimenticios, con destinación a la población Privada de la libertad y proveer los satisfactores de las necesidades de elementos de primera necesidad de los internos y promover la ejecución de los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, desarrollados con la intencionalidad de iniciar acciones protectoras que prevengan y/o minimicen los efectos de la prisionalizaciòn de la población privada de la libertad y dar cumplimiento a los objetivos misionales de Atención y Tratamiento Penitenciario y misión institucional que garantice la dignidad de la población interna de la CPAMSPA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LA VENTA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, de acuerdo a la solicitud que elevó el responsable del área correspondiente. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante

del contrato y acorde a las necesidades del establecimiento y capacidades presupuestales de la entidad.

b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c) La entrega material de los productos y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna. El oferente deberá presentar las licencias, certificaciones, fichas técnicas de los productos y/o permisos expedidos por autoridad competente y todos aquellos que considere indispensables para la ejecución del presente contrato, si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo, a solicitud del supervisor del contrato.
d) Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto en cuanto a su presentación y contenido.
e) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen, indicando el lote y fecha de vencimiento e indicando las especificaciones requeridas y código de barras en su empaque.
f) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y las fichas técnicas.
g) No entregar los elementos con fecha de vencimiento próxima a vencerse. Debe ser con la fecha más extemporánea posible. Todos los productos deben tener el máximo de garantía.
h) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
i) Los productos deben ser originales, de marcas reconocidas en el mercado y de excelente calidad.
j) Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.
k) Los productos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto único 1074 de 2015.
l) Las entregas de los productos se deben realizar dentro de las 72 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Supervisor del contrato.
m) El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos al supervisor (Responsable Almacén Expendio de la CPAMSPA – Itagüí, Carrera 70 # 23 – 10 Barrio san Francisco. El horario inicial de recepción de los productos, previa solicitud del supervisor, coordinación con el mismo y disponibilidad de la Población Privada de la Libertad, asignada al Almacén Expendio para su descargue, verificación y bodegaje es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.
n) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
o) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
p) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias, garantizando el suministro periódico de los productos, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes.
q) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega del producto. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
r) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la CPAMSPA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
t) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este se celebrará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Transparencia en Contratación de mínima cuantía", a saber: "La contratación cuyo valor no excede del (10%) diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. El presente se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, cuyo término para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) La entidad seleccionará el proponente, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; c) La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el At. 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 34, Ley 2069 de 31/12/2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para la acreditación y participación de MIPYMES no se aceptaran sucursales, solamente se aceptaran aquellas con domicilio a nivel departamental y/o municipal según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto

1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 Contratar el Suministro de Productos Lácteos para la Venta a la Población Privada de la Libertad a Través del Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC., **esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50131702 Productos de leche o mantequilla de estante	**E**	50	13	17	02
50131704 Leche en polvo	**E**	50	15	17	04
50131802 Queso procesado	**E**	50	13	18	02
50192303 Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado	**E**	50	19	23	03

Se permitirá que La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz, reduzca o adicione elementos relacionados con el objeto contractual y que inicialmente no fueron tenidas en cuenta en el contrato, por lo cual la entidad estatal LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ, debe hacer un estudio de mercado interno a través del supervisor del contrato para así determinar los elementos y cantidades que se va a agregar sin sobrepasar el valor del presupuesto, para efectos de facturación.

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar el Suministro de Productos Lácteos para la Venta a la Población Privada de la Libertad a Través del Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC. los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ARTÍCULOS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	Clasificación UNSPSC
1	**LECHE ENTERA 1LT TETRA**	Leche UHT (larga vida) entera en caja. Buena fuente de calcio y buena fuente de proteína. Gracias a su proceso de Ultra High Temperature" (Tratamiento a Altas Temperaturas / UHT) posee una vida útil más extensa y por su empaque permite un almacenamiento más eficiente. presentación comercial: caja de cartón corrugado paquete 1000 ml. Contenido de vitaminas en 200ml de leche nutriente: vitamina A cantidad adicionada 37 ug ER x 100 Ml, Vitamina D 0,03 ug, Hierro 0,14 mg, Calcio 120 mg y Zinc 0,47 mg. Envase de cartón laminado con PE y aluminio con o sin tapa o pitillo. No necesita refrigeración antes de abrir. Después de abierto consérvese refrigerado y consumir en el menor tiempo posible. Vida útil de 180 días. (Marca Reconocida)	UNIDAD	**50131702**

2	**LECHE DESLACTOSADA 1LT TETRA**	La leche UHT semidescremada deslactosada es buena fuente de proteína y calcio. Ideal para quienes buscan una alternativa libre de lactosa y con menos grasa, Leche líquida deslactosada adicionada con vitaminas A y D3, aditivos: enzima lactasa, presentación comercial: caja de cartón corrugado paquete X 1 LITRO. Tiempo de vida útil: 120 días, Envase de cartón laminado con PE y aluminio con o sin tapa o pitillo. Después de abierto consumase en el menor tiempo posible. (Marca Reconocida)	UNIDAD	**50131702**
3	**YOGURT CON CEREAL X 170 GR**	Yogur natural con dulce con hojuelas de maíz azucaradas por 170 gramos o con cereal de arroz a chocolate, Presentación Comercial vaso 170gr tipo de empaque: vaso de poliestireno alto impacto con tapa foil de aluminio termosellado, sobrecopa de poliestireno transparente de alto impacto con tapa foil de aluminio termosellado. Ingredientes: azúcar, leche en polvo entera, cultivos lácticos específicos: st. Thermophilus. Lb bulgaricus. Bbifidobacterium sp. Hojuelas de maíz azucaradas (maíz desgerminado, azúcar, jarabe de malta y sal). Componentes Alergénicos: contiene lactosa como componente natural de la leche, puede contener trazas de gluten. Descripción del producto: este producto es elaborado con leche pasteurizada y homogenizada, azúcar y leche en polvo, fermentado por la acción del cultivo láctico especifico. el cereal es un maíz precocido en forma de hojuelas. Seguridad: libre de sustancias toxicas, adulterantes y residuos de droga o medicamentos. Tiempo de Vida útil: el producto tiene una duración sanitaria de 40 días. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 170 GRAMOS	**50131702**
4	**YOGURT COMBINADO CON TROZOS DE GALLETA X 173 GR**	Leche entera higienizada y/o leche en polvo entera reconstituida, suero de leche, azúcar, crema de leche, estabilizante (gelatina), cultivos lácticos (L.delbrueckii, S. thermophilus), conservante (sorbato de potasio) , galletas trituradas , Azúcar, harina de trigo fortificada (con hierro, niacina, riboflavina, tiamina, ácido fólico), grasa vegetal, cocoa, azúcar invertido, suero de leche, bicarbonato de sodio, sal, lecitina de soya y sabor artificial a chocolate. Puede contener trazas de nueces y soya en presentación de 173 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 173 GRAMOS	**50131702**
5	**BOLSA DE YOGURT**	Yogur entero con dulce con fresas, con probiótico, con fibra prebiótica, Presentación comercial bolsa 150gr. Tipo de empaque: bolsa de polietileno coextruido de baja densidad. Seguridad: libre de sustancias inhibidoras, toxicas, adulterantes y residuos de droga o medicamentos. Tiempo de Vida útil: el producto tiene una duración sanitaria de 40 días, bolsa de 150 gramos x 8 unidades. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 150 GRAMOS	**50131702**
6	**YOGURT ENTERO VASO sabor a melocotón**	Producto elaborado con leche entera pasteurizada, homogenizada, adición de azúcar y cultivos probióticos. Fermentado por la acción del cultivo láctico específico para obtener las características propias de textura y acidez. Adición de fruta, colorantes y saborizantes permitidos, sabor a melocotón, unidad x 200 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 200 GRAMOS	**50131702**
7	**YOGURT ENTERO VASO sabor a mora**	Producto elaborado con leche entera pasteurizada, homogenizada, adición de azúcar y cultivos probióticos. Fermentado por la acción del cultivo láctico específico para obtener las características propias de textura y acidez. Adición de fruta, colorantes y saborizantes permitidos, sabor a mora, unidad x 200 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 200 GRAMOS	**50131702**
8	**YOGURT ENTERO VASO**	Producto elaborado con leche entera pasteurizada, homogenizada, adición de azúcar y cultivos probióticos. Fermentado por la acción del cultivo láctico específico para obtener las características propias de textura y acidez. Adición de fruta, colorantes y saborizantes permitidos, sabor a fresa, unidad x 200 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 200 GRAMOS	**50131702**
9	**QUESO CREMA PARA UNTAR 230 GR**	Queso crema fresco y cremoso con su inconfundible sabor y aroma. Inclúyelo en tus preparaciones de sánduches, dips y postres. Es una opción práctica para obtener un toque único a las preparaciones. Unidad x 230 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 230 GRAMOS	**50131802**

10	**AVENA X BOLSA DE 200 GRAMOS X 6 UNIDADES**	Bebida de leche y avena, ultra alta temperatura (UHT), higienizada por medio de tecnologías de procesamiento aséptico. COMPOSICIÓN CUALITATIVA: Leche entera, agua, azúcar, harina de avena precocida, estabilizantes (carragenina, tripolifosfato de sodio).DEFINICIÓN: Es una mezcla de leche, agua, avena, edulcorantes, saborizantes naturales o artificiales y estabilizantes, obtenida mediante proceso térmico en flujo continuo, aplicado al producto crudo o termizado a una temperatura de 135°C -150°C con tiempos de aplicación apropiados que oscilan entre 2 y 4 segundos, tal que se destruyan eficazmente las esporas bacterianas resistentes al calor, seguido inmediatamente de enfriamiento a temperatura ambiente y envasado aséptico en recipientes estériles con barrera a la luz y al oxígeno, cerrados herméticamente, de tal manera que aseguren un producto comercialmente estéril sin alterar de manera esencial ni su valor nutritivo ni sus características fisicoquímicas u organolépticas. Se comercializa a temperatura ambiente. COMPONENTES ALERGENICOS: Contiene leche. Contiene harina de avena. CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS: Requisitos: Mínimo Materia grasa, % m/m 1,5, Proteína Láctica, % m/m 1,4. PRESENTACIONES COMERCIALES: Bolsa flexible: 200 ml. Para todos los tipos de empaques: Volumen variable con variaciones desde 5 ml hasta 5 l, en incrementos de 1 ml. TIPOS DE EMPAQUE: Bolsa coextruida alta barrera al oxígeno y a la luz, compuesto por 7 capas (PELBD, PEBD con pigmento blanco, resina adhesiva, EVOH, resina adhesiva, PEBD con pigmento negro, PELBD). Todos estos empaques vienen con pitillo plástico y con fuelle. Multiempaque: Bolsa en polietileno transparente impresa o sin impresión con excelentes propiedades de fricción y características mecánicas. Bolsa flexible en PEBD con opción para sellado por calor o adhesivo de seguridad. EMBALAJE: Caja de cartón corrugada, Gave C 930K: en empaque flexible 60 unidades y 200 ml x 10 paquetes x 6 unidades. INFORMACION NUTRICIONAL: Tamaño por porción: (200 ml) Porciones por envase: Cantidad por porción: Calorías 160, Calorías de Grasa 30. Grasa Total 3 g, Grasa Saturada 1,5 g, Grasa Trans 0 g. Colesterol 15 mg, Sodio 100 mg. Carbohidrato Total 27 gr: Fibra Dietaría 0 g, Azucares 17 g. Proteína 5 g: Vitamina A 4%, Vitamina C 0%, Calcio 15% Hierro 2%. Los porcentajes de Valores Diarios están basados en una dieta de 2000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades calóricas. Bolsa x 200 gramos x 6 unidades. (Marca Reconocida)	BOLSA X 200 GRAMOS	**50131702**
11	**HELADO CREMOSO sabor a mora**	Helado Artesanal de Moras con Leche Condensada es un producto cremoso de 70g, presentado en unidades individuales (generalmente empacado en cajas de 25 unidades). Combina helado sabor a vainilla, cobertura de mora y salsa de leche condensada, ideal para el mercado de impulso, caja x 70 gramos x 25 unidades, sabor a mora. (Marca Reconocida)	CAJA	**50192303**

12	**HELADO CREMOSO sabor tres leches**	Helado de leche con grasa vegetal, sabor maracuyá, con relleno de leche condensada y trozos de galleta y / o Helado de leche con grasa vegetal con arequipe y coco y / o Helado de leche con grasa vegetal, sabor fresa con salsa de fresa y / o Helado de leche con grasa vegetal, sabor tres leches, con relleno de leche condensada y galleta y / o Helado de leche con grasa vegetal, sabor dulce de mora con salsa de mora Nombre específico de los ingredientes: Leche, Azúcar, Grasa Vegetal, pulpa de maracuyá y / o arequipe y coco y / o fresa con salsa de fresa y / o sabor a tres leches con relleno de leche condensada y / o mora. Proteína Láctea, Emulsificante, Estabilizantes (Monoglicéridos destilados, goma guar, azúcar, monoestearato de sorbitán, carragenina, goma Locust), saborizante artificial de maracuyá, acidulante (ácido cítrico), colorantes artificiales (amarillo No.6, amarillo No.5 tartrazina). Galleta (Harina de Trigo fortificada (niacina, hierro, tiamina, riboflavina, ácido fólico), Azúcar, grasa vegetal de palma, azúcar invertido, leche en polvo, almidón, proteína de leche, sal, leudantes (Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Acido de Sodio, Bicarbonato de Amonio). Salsa de leche condensada. Salsa de Leche Condensada (leche semidescremada deslactosada, azúcar, almidón modificado, conservante (sorbato de Potasio), saborizante Artificial. Contiene gluten. Puede contener trazas de maní. presentación de 70 gramos por 25 unidades, vida útil La vida útil es de 731 días a partir de la fecha de empaque, en condiciones adecuadas de almacenamiento en congelación (mínimo - 25 oC). La Fecha de vencimiento va impresa en el empaque. sabor tres leches. (Marca Reconocida)	CAJA	**50192303**
13	**DULCE DE LECHE 50 GR**	Leche entera higienizada, azúcar, dulce de coco (únicamente para la variedad con coco), regulador acidez (bicarbonato de sodio), antiespumante (polidimetilisiloxano SIN 900a). En presentación de Vasos plásticos en PS, PP, PE, PET; estructuras de baja, alta y mediana barrera, tapados con foil de aluminio, coextrusiones de barrera y también tapas plásticas en PP, PEAD o PS. CARACTERÍSTICAS: Materia grasa láctea % m/m 7,0 mínimo, Sólidos lácteos no grasos % m/m 17,0 mínimo, Humedad % m/m - 30,0 máximo, Humedad % m/m - 30,0 máximo, sin almidones. Presentación de unidad x 50 gramos, vida útil de 150 días a partir de la fecha de empacado. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 50 GRAMOS	**50131702**
14	**HELADO CREMOSO CON GRASA VEGETAL sabor a coco**	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR COCO CON TROZOS DE COCO. Leche, azúcar, grasa vegetal, leche en polvo descremada, glucosa, suero de leche, saborizante artificial. Acidulante (ácido cítrico). emulsicante - estabilizante (Monoglicéridos destilados, azúcar, carragenina, goma guar, goma xantan y cloruro de potasio). Presentación de 60 gramos por 25 unidades, vida útil 731 días a partir de la fecha del empaque, sabor a coco. (Marca Reconocida)	CAJA	**50192303**
15	**HELADO CREMOSO CON GRASA VEGETAL sabor a ron pasas**	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR Ron Pasas. Leche, azúcar, grasa vegetal, leche en polvo descremada, glucosa, suero de leche, saborizante artificial. Acidulante (ácido cítrico). emulsicante - estabilizante (Monoglicéridos destilados, azúcar, carragenina, goma guar, goma xantan y cloruro de potasio). Presentación de 60 gramos por 25 unidades, vida útil 731 días a partir de la fecha del empaque, sabor a ron pasas. (Marca Reconocida)	CAJA	**50192303**
16	**LECHE EN POLVO ENTERA**	Leche en Polvo Entera es buena fuente de proteína y calcio. 100% leche del campo colombiano, leche entera higienizada, reguladores de acidez (tripolifosfato de sodio y/o potasio). Se presenta en bolsa, ofreciendo un sabor delicioso y alta calidad, siendo un producto seco de larga vida útil. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 380 GRAMOS	**50131704**

17	**MANTEQUILLA CON SAL**	Mantequilla con sal es un producto lácteo en bloque, elaborado con crema de leche pasteurizada y sal, ideal para untar, cocinar y repostería por su sabor intenso y textura suave. Ofrece un alto aporte calórico (\ (733\text{\ kcal}\) por \(100\text{g}\)) y grasas (\(80\text{g}\)), siendo necesario mantenerla refrigerada. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 250 GRAMOS	**50131702**
18	**QUESO CREMA PARA UNTAR 400 GR**	Queso crema fresco y cremoso con su inconfundible sabor y aroma. Inclúyelo en tus preparaciones de sánduches, dips y postres. Es una opción práctica para obtener un toque único a las preparaciones. Unidad x 400 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 400 GRAMOS	**50131802**
19	**ALIMENTO LACTEO TIPO POSTRE sabor a melocotón**	es un alimento lácteo fermentado, cremoso y dulce, elaborado con leche entera y trozos de fruta. Ideal como postre o snack, se presenta en vaso de 140 g, sabor a melocotón. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 140 GRAMOS	**50131702**
20	**ALIMENTO LACTEO TIPO POSTRE sabor a cereza**	es un postre lácteo fermentado y cremoso que combina leche entera con dulce de cereza, ideal para un antojo. Cada unidad contiene aproximadamente \(21,4\text{g}\) de carbohidratos, \(2,86\text{g}\) de proteínas y \(71,4\text{mg}\) de calcio, se presenta en vaso de 140 g, sabor a cereza. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 140 GRAMOS	**50131702**
21	**HELADO CREMOSO SERVIDO EN BARQUILLO CRUJIENTE**	es un helado cremoso sabor a vainilla con cobertura sabor a chocolate en cono de barquillo, fabricado en Colombia. Caja x 24 unidades de 90g contiene aproximadamente 236 calorías. Es un producto congelado tipo cono tradicional. (Marca Reconocida)	CAJA	**50192303**
22	**LECHE CONDENSADA 25 GR**	Leche condensada azucarada entera Ingredientes: azúcar, agua, leche entera en polvo, citrato de sodio y lactosa. Debe especificar: lote, Fecha de Vencimiento e información nutricional (Marca Reconocida)	UNIDAD X 25 GRAMOS	**50131702**

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Tener sede o sucursal física en el área metropolitana del Valle De Aburra como empresa o establecimiento de comercio legalmente constituida, para realizar y garantizar con eficiencia y calidad la entrega de los productos contratados por La Cárcel La Paz dentro del plazo estipulado en el alcance del objeto.
2. El proponente deberá entregar los elementos embalados según la pertinencia del elemento (Vinipel Plástico, cartón, etc.) de manera individual, que garantice el almacenamiento del elemento en la bodega disponible del Almacén del La Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad La Paz, deberán ser entregados en perfecto estado y sin ningún factor que afecte la conservación del mismo.
3. Se permitirá que La Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad La Paz, ADICIONE elementos relacionados con el objeto contractual y que inicialmente no se tuvieron en cuenta en el contrato, por lo cual la Entidad Estatal, debe hacer un estudio de mercado interno a través del supervisor del contrato, para así determinar los elementos y cantidades que se van a agregar, sin sobrepasar el valor del presupuesto inicial y otorgado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, encaminado a satisfacer las necesidades de la Población Privada de la Libertad de La Cárcel La Paz.
4. Cualquier avería, cambio o daño al momento de la recepción de los productos y elementos en el área del almacén, este será asumido en su totalidad por el proveedor, quien debe garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la descripción de los elementos, derivado de la elaboración y/o transporte del mismo.

5. El oferente debe diligenciar las casillas “NOMBRE Y/O MARCA RECONOCIDA DEL PRODUCTO”; lo anterior para efectos de evaluación de la oferta, confirmar la calidad y satisfacción del producto a recibir, en concordancia con lo descrito en la descripción técnica del producto/elemento, las cuales deben ser las mismas en el momento de la entrega, en concordancia con lo descrito en la condición técnica y oferta económica del producto/elemento.
6. La Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad La Paz se reserva el derecho de abstenerse en solicitar algún producto relacionado en el presente estudio de mercado por razones de su baja rotación o consumo, para lo cual el supervisor del contrato deberá rendir los informes y constancias correspondientes; en consecuencia, podrá en su defecto solicitar mayores cantidades de los productos que tengan mayores demandas a fin de garantizar la ejecución del presupuesto.
7. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente. Se debe anexar certificación formada por el representante legal sobre el cumplimiento de la misma.
8. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2492 de 2022, requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano. Se debe anexar certificación firmada por el representante legal sobre el cumplimiento de la misma.
9. El oferente deberá garantizar el transporte de los productos requeridos deben realizarse mediante vehículos autorizados y equipados para tal fin, aplicando en todo momento las normas vigentes; El cual podrá ser acredito mediante convenio o contrato de colaboración comercial con empresa de servicio de transporte especial o propietario de vehículo que cumpla con estas condiciones.
10. El oferente debe anexar documento firmado por el representante legal, en el garantice el cambio de productos por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento, baja rotación y/o cualquier novedad presentada con estos.
11. Teniendo en cuenta que el expendio es una actividad productiva reglamentada en el acuerdo 010 de 2004, dicho proyecto está sujeto a recaudo con las ventas que se realizan a través del aplicativo dispuesto para tal fin; ventas realizadas a la PPL, así mismo el pago; por lo que el pago del contrato derivado de los estudios previos y la invitación publica, dependerán del recaudo realizado en la medida que el personal privado de la Libertad consuma el producto.
12. El oferente deberá garantizar las neveras pertinentes de los productos que lo requieran, en su caso deberá prestarlas al establecimiento.
13. Los productos serán suministrados según la necesidad de la Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz de Itagüí hasta agotar el presupuesto correspondiente a Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos M/cte**.** (**$53.355.786,00)** o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.
14. Se debe anexar certificado INVIMA del producto que lo requiera.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. **2026IE014676** del 16 de julio de 2026, suscrito por la Responsable de Contabilidad los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES	ESTAMPILLAS
Contratar El Suministro De Productos Lácteos Para La Venta A La Población Privada De La Libertad A Través Del Almacén Expendio De La Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad La Paz Del – INPEC.	La adquisición de los Productos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026 con oficio número MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026.	Retención en la fuente renta por compras (2.5% o 3.5% según corresponda) Retención de ICA Municipio de Itagüí – De acuerdo a Tarifa Establecida por el Municipio para la actividad económica del contratista, si los bienes son despachados en el Municipio de Itagüí - Antioquia. Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas arias de carácter legal del orden nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.	Estampillas Departamentales de Antioquia Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.) con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA.

6. EXPERIENCIA

De acuerdo al Concepto Jurídico con radicado No. **2026IE0145878** del 16 de julio de 2026, se requiere experiencia.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso Contratar El Suministro De Productos Lácteos Para La Venta A La Población Privada De La Libertad A Través Del Almacén Expendio De La Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad La Paz Del Inpec., cuya sumatoria debe ser igual o superior al **70%** de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Objeto claramente definido
c) Numero de contrato
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato
f) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
g) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario quien expide la certificación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **70%** de lo ofertado por el proponente.

Nota: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formatos solicitados (ambos se inhabilitará la propuesta).

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, La cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad La Paz del INPEC, procederá a la elaboración, del análisis para "*Contratar el suministro de Productos Alimenticios para la venta a la Población Privada de la Libertad a través del Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC*.", y dejar constancia mediante el presente documento.

Tendencias 2026 para la industria alimentaria

Desde la preferencia por productos saludables y sostenibles hasta el impacto de la tecnología, los impuestos saludables y las nuevas normativas, la industria alimentaria se prepara para un 2026 marcado por la innovación, la trazabilidad y cambios profundos en los hábitos de consumo.

¿Cuáles son hoy las preferencias de la industria alimentaria?

La revista Alimentos, líder en información sobre la industria de alimentos y bebidas, realizó en 2023 una encuesta para conocer las tendencias de consumo y desarrollo, con la participación de 683 líderes y tomadores de decisiones del sector. A partir de esos resultados y de los análisis más recientes para 2026, se consolidan tendencias claras: una fuerte preferencia por productos saludables, funcionales y amigables con el medio ambiente, mayor atención al etiquetado frontal, y la necesidad de adaptarse a un entorno regulatorio más exigente, especialmente en América Latina.

En 2026 se profundiza la búsqueda de bienestar integral (físico, emocional y mental), la demanda de evidencia científica que respalde los beneficios nutricionales, y el interés por experiencias de consumo que combinen placer (indulgencia) con atributos saludables y sostenibles.

La industria alimentaria hacia la innovación verde
La industria muestra una clara tendencia a priorizar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental, incluso por encima de consideraciones económicas de corto plazo. Los desarrollos en ingredientes funcionales, reformulación para reducción de azúcares, sodio y grasas saturadas, y la mejora del perfil nutricional de los productos son hoy ejes centrales de innovación.

Aunque existe un fuerte interés en nuevas tecnologías, como el uso del microbioma en productos funcionales, la agricultura celular y soluciones proteicas alternativas, persisten preocupaciones sobre inocuidad, percepción del consumidor y cumplimiento regulatorio, lo que exige investigación rigurosa y una introducción prudente de innovaciones en alimentos y bebidas. La industria se encuentra en una encrucijada: debe equilibrar la preservación de las tradiciones culinarias con la adopción de tecnologías emergentes, garantizando aceptación, seguridad y viabilidad económica.

Al mismo tiempo, se observan oportunidades significativas en el desarrollo de experiencias de sabor diferenciadas, productos "premium accesibles" y snacks funcionales que aporten proteína, fibra y beneficios específicos para el bienestar, especialmente en mercados como Colombia.

Sector de alimentos y bebidas en Colombia: perspectivas 2026

En los últimos años la industria de bebidas y alimentos en Colombia ha tenido que adaptarse a choques externos (pandemia, inflación, disrupciones logísticas) y a un marco regulatorio más estricto en materia de

salud pública. Un ejemplo clave es la implementación de los impuestos saludables creados por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, que gravan las bebidas ultra procesadas azucaradas y los productos comestibles ultra procesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.

Estos impuestos se diseñaron con una tarifa progresiva entre 2023 y 2025, de forma que el gravamen inició en 10% en 2023, aumentó a 15% en 2024 y llegó a 20% en 2025, lo que encarece de manera sostenida bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados de alto contenido calórico. De acuerdo con la DIAN y análisis de centros de estudio, el objetivo es reducir el consumo de estos productos, mejorar la salud pública, disminuir los costos futuros en atención en salud y generar ingresos fiscales estables.

Para 2026, el sector de alimentos y bebidas sigue representando una fracción importante del PIB colombiano y continúa siendo uno de los más dinámicos dentro de los alimentos empacados, en particular en categorías como snacks, donde el mercado ha mantenido crecimientos anuales superiores al 4–5% desde la pandemia. Las empresas que busquen ser competitivas deberán aceptar el cambio regulatorio, invertir en innovación, gestionar la presión de costos y comprender con precisión los nuevos hábitos de los consumidores colombianos, más sensibles al precio, a la salud y a la sostenibilidad.

James Barroso, director de go-to-market para América Latina de Infor, enfatiza que la clave del éxito en la industria alimentaria está en la capacidad de las empresas para abrazar y adaptarse al cambio constante: las organizaciones que resisten la transformación corren el riesgo de volverse obsoletas, mientras que aquellas que apuestan por la innovación pueden prosperar ofreciendo no solo productos, sino experiencias alineadas con las expectativas de valor, conveniencia y responsabilidad de los consumidores.

TENDENCIAS PARA EL SECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN 2026

1. El negocio, no la tecnología, como punto de partida
La adopción tecnológica sigue siendo un pilar, pero la experiencia demuestra que invertir en un nuevo software empresarial solo es efectivo si este es moderno, seguro, escalable y alineado con los objetivos de negocio. Las empresas deben partir de sus retos reales (costos, trazabilidad, tiempos de entrega, desarrollo de producto, cumplimiento regulatorio) y luego elegir la tecnología adecuada, no al revés.
2. El éxito está en los datos y en los resultados
Las organizaciones de alimentos y bebidas requieren plataformas tecnológicas que soporten la agilidad en la fabricación, el desarrollo y lanzamiento de nuevos productos, y la gestión integral de la cadena de suministro. Con la infraestructura adecuada, es posible aprovechar inteligencia artificial y aprendizaje automático para reducir costos, mejorar la planificación de la demanda, optimizar inventarios y obtener visibilidad detallada del margen por producto y canal, condición necesaria para tomar decisiones oportunas en un contexto de márgenes ajustados.
3. Trazabilidad y transparencia para el consumidor
La demanda de trazabilidad y transparencia seguirá creciendo: el consumidor quiere saber qué está comiendo, de dónde proviene, qué impacto tiene en su salud y en el medio ambiente. Informes como los de Nielsen han mostrado que una amplia mayoría de compradores desearía contar con más información sobre los productos que adquiere, y esta expectativa se refuerza con el avance del etiquetado frontal y las regulaciones de información al consumidor en la región.
4. Potenciar la automatización
La escasez de mano de obra, acelerada durante la pandemia, continúa siendo un desafío estructural y empuja a las empresas a avanzar en automatización, tanto en planta (procesos de fabricación y empaque) como en procesos administrativos. El uso de IA para hiperautomatizar tareas, monitorear la ejecución de procesos administrativos y diferenciar qué requiere intervención humana facilita incrementar eficiencia y reducir errores en contextos con recursos limitados.
5. Enfoque en sostenibilidad y resiliencia
La sostenibilidad sigue siendo impulsada por la mayor conciencia de los consumidores, los esquemas de certificación, los informes de sostenibilidad y nuevas regulaciones ambientales. Las empresas con un perfil de sostenibilidad sólido pueden evitar impuestos adicionales, mejorar su acceso a financiamiento y resultar

más atractivas para inversionistas que priorizan organizaciones ecológicas y preparadas para enfrentar el cambio climático, que ya afecta la disponibilidad de ciertos cultivos y materias primas.

De cara a 2026, el cambio es estructural e inevitable para la industria de alimentos y bebidas: los desafíos relacionados con el trabajo, el clima, la disrupción de la cadena de suministro y la presión regulatoria impactarán directamente las operaciones y los resultados. El éxito dependerá de la velocidad con la que las empresas se adapten a las nuevas demandas del consumidor latinoamericano y colombiano, combinando innovación, gestión de riesgos y uso inteligente de la tecnología.

El “mecato” en Colombia y los impuestos saludables

En Colombia, el término “mecato” se utiliza para referirse a pequeños refrigerios o pasabocas que se consumen entre comidas, con una fuerte carga cultural asociada a “darse un gustico”. Según la Real Academia Española, mecato alude a “tomarse un pequeño refrigerio entre las comidas”, y suele incluir alimentos con altos niveles de grasas, sal, azúcares o condimentos (empanadas, paquetes de papas, dulces, pasteles, entre otros).

A partir del 1 de noviembre de 2023 entraron en vigor los impuestos saludables establecidos por la Ley 2277 de 2022, que gravan bebidas ultra procesadas azucaradas y comestibles ultra procesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. La estructura es progresiva: 10% en 2023, 15% en 2024 y 20% en 2025, lo que hace que consumir mecato resulte cada vez más costoso para los hogares, impactando categorías como salchichas, papas fritas empacadas, galletas, ponqués, chocolates, embutidos (con algunas excepciones), productos de confitería, helados, mermeladas y buena parte de la panadería y pastelería industrial.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, este tipo de impuestos contribuye a reducir el consumo de ultra procesados, mejora la salud de la población en el largo plazo, disminuye costos en el sistema de salud y genera ingresos fiscales predecibles. En la práctica, el consumidor que antes compraba mecato por impulso empieza a evaluar más el precio, el tamaño de la porción y, en algunos casos, busca alternativas percibidas como más saludables o de mejor relación costo–beneficio.

Durante la pandemia, las investigaciones de mercado evidenciaron que el consumo de snacks o alimentos entre comidas aumentó, pero con nuevas características: mayor demanda de variedad de sabores e innovación, auge de empaques para compartir y crecimiento de los canales digitales como medio de compra e información. En Colombia, el mercado de snacks alcanzó alrededor de 8,4 billones de pesos en 2023 y mantiene un crecimiento cercano al 5% anual, con una transición gradual de productos fritos convencionales hacia opciones con atributos de valor agregado y funcionales.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

De acuerdo con los informes recientes de la Superintendencia de Sociedades sobre las mil empresas más grandes de Colombia, el sector de alimentos y bebidas continúa siendo uno de los más relevantes para la economía nacional, con ingresos operacionales que superaron los 110 billones de pesos en 2024 y con utilidades consolidadas cercanas a los 6,8 billones de pesos para las principales compañías del sector. Estas cifras evidencian una estructura empresarial sólida, con capacidad instalada suficiente para atender la demanda interna y parte de la demanda externa.

Dentro de este segmento, el Grupo Nutresa se mantiene como la empresa con mayores ingresos en el país, reportando alrededor de 18,5 billones de pesos en 2024, seguida por Bavaria y Kopps Comercial, que

también ocupan posiciones destacadas en el ranking de alimentos y bebidas de la Superintendencia de Sociedades. A estas se suman otras compañías relevantes como Alpina, Colombina, Postobón, Colanta y diferentes empresas de carnes procesadas y productos enlatados, que conforman una red amplia de oferentes en diversas categorías (lácteos, cárnicos, bebidas, snacks, conservas, entre otros).

Según la Cámara de la Industria de Alimentos de la ANDI, la industria de alimentos en Colombia está compuesta por cerca de 45.000 empresas, de las cuales alrededor del 98% son micro y pequeñas, distribuidas en todo el territorio nacional y con una importante presencia en las principales ciudades y regiones industriales. Este sector aporta aproximadamente entre 2,7% y 3% del PIB nacional, genera millones de empleos directos e indirectos y representa una parte significativa de la producción industrial del país.

En el caso específico de las bebidas, informes recientes muestran que esta industria mantiene una participación relevante dentro de la manufactura colombiana, aunque se ha visto impactada por la desaceleración económica, la implementación de los impuestos saludables y los cambios en los patrones de consumo. No obstante, el crecimiento en categorías como bebidas sin azúcar, bajos en calorías y con atributos funcionales ha permitido compensar parcialmente la caída en referencias tradicionales.

En los últimos años, pese a los retos derivados de la pandemia, la inflación y las nuevas regulaciones, el sector de alimentos y bebidas ha demostrado resiliencia, capacidad de innovación y adopción de tecnologías para garantizar el abastecimiento, mejorar la eficiencia y responder a las nuevas exigencias de los hogares colombianos. Esto se refleja en el aumento del uso de canales digitales, la diversificación de portafolios y la reformulación de productos para adaptarse a normas de etiquetado frontal e impuestos a ultraprocesados.

En Colombia, y especialmente en el Valle de Aburrá del departamento de Antioquia, existe una amplia oferta de proveedores que suministran productos alimenticios procesados y cárnicos enlatados, incluyendo grandes superficies, cadenas mayoristas, distribuidores especializados y empresas manufactureras con presencia regional y nacional. Se ha podido establecer que hay un mercado potencial suficientemente amplio para la venta de los productos requeridos, en el cual prevalece una competencia intensa que permite encontrar oferentes capaces de cumplir con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas para el suministro a instituciones públicas.

En este contexto, la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC cuenta con diversos proveedores potenciales ubicados en el Valle de Aburrá que pueden atender la demanda de productos alimenticios para la venta a la población privada de la libertad a través del almacén expendio, en condiciones de calidad, oportunidad y precio acordes con el mercado. El mercado se caracteriza por una oferta diversificada, regulada por condiciones de competencia suficientes, lo que garantiza la posibilidad de recibir varias ofertas y seleccionar aquella que resulte más favorable para la entidad, sin poner en riesgo el abastecimiento ni el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida como Contratar el suministro de Productos Alimenticios para la venta a la Población Privada de la Libertad a través del Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.

- La empresas o locales comerciales que comercializan productos alimenticos y que cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:

- **ALMACENES EXITO.**
- **SUPERMERCADOS GUAYABAL**
- **TIENDAS D1**
- **SUPERMERCADO EURO**
- **SUPERMERCADO MAKRO**

- **SUPERMERCADO JUMBO**
- **SUPERMERCADO METRO**
- **COMERCIALIZADORA GIRPARR**
- **PAPELERIA EL CID S.A**
- **INDUSTRICIAS ALUMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.**
- **ARHO SOLUCIONES S.A.S.**
- **DISTRIBUIDORA PIO MIO S.A.S.**
- **SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRALES LA RECETTA S.A.S.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos productos con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño del mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente. El consumidor final de los productos alimenticios es mayormente nacional, aunque también existe una demanda internacional, pero menos representativa que el mercado interno. El consumidor nacional "espera un producto bien presentado, con buen aroma, sabor, buen gusto, y un precio a su alcance" (Ídem).

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, La cárcel y penitenciaria con alta y mediana seguridad La Paz del INPEC, solo ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2026	Orden de Compra No. 159732	**MINIMA CUANTIA – GRANDES SUPERFICIES**	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	$42.804.214,00	TVEC
2025	Orden de Compra No. 140965	**MINIMA CUANTIA – GRANDES SUPERFICIES**	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	$71.999.903,00	TVEC
2024	Orden de Compra No. 125704	**MINIMA CUANTIA – GRANDES SUPERFICIES**	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	$71.999.922,00	TVEC
2023	501-MC-004–2023	**MINIMA CUANTIA**	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	$65.600.000	Secop II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	COBOG-INPEC	**113-MC-018-2025**	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (GALLETAS Y PONQUÉS), PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO	**Comercializadora R&G del Llano**	**$ 139.998.100,00**

			CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDA		
2024	COBOG-INPEC	**013 DE 2024**	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (GALLETAS Y PONQUÉS), PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDA	**SUPRISA S.A.S**	**$ 130.000.000,00**
2023	CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES PASTO	**CO1.PCCNTR.5634223**	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SNACKS) PARA LA COMERCIALIZACION A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD TRAVÉS DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES PASTO -INPEC, POR MONTO AGOTABLE.	**DISTRIMAM S.A.S.**	**$ 38.530.530,00**

Fuente: Página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **INDUSTRICIAS ALUMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.**
- **RJ BIDDING GROUP S.A.S.**
- **MAPSENGINEERING ALL INTEGRITY S.A.S**
- **AUREA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S**

Teniendo en cuenta que dos (02) empresas, respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la CPAMSPA del INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar el Suministro de Productos Lácteos para la Venta a la Población Privada de la Libertad a Través del Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC. de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se evidencian en el siguiente cuadro así:

RUBRO A-05-01-01-002-002 – BSITEM - 707 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos)						
ITEM	**ARTÍCULOS**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**PROMEDIO**
1	**LECHE ENTERA 1LT TETRA**	Leche UHT (larga vida) entera en caja. Buena fuente de calcio y buena fuente de proteína. Gracias a su proceso de Ultra High Temperature" (Tratamiento a Altas Temperaturas / UHT) posee una vida útil más extensa y por su empaque permite un almacenamiento más eficiente. presentación comercial: caja de cartón corrugado paquete 1000 ml. Contenido de vitaminas en 200ml de leche nutriente: vitamina A cantidad adicionada 37 ug ER x 100 Ml, Vitamina D 0,03 ug, Hierro 0,14 mg, Calcio 120 mg y Zinc 0,47 mg. Envase de cartón laminado con PE y aluminio con o sin tapa o pitillo. No necesita refrigeración antes de abrir. Después de abierto consérvese refrigerado y consumir en el menor tiempo posible. Vida útil de 180 días. (Marca Reconocida)	UNIDAD	$ 8.500,00	$ 9.000,00	**$ 8.750,00**

2	**LECHE DESLACTOSADA 1LT TETRA**	La leche UHT semidescremada deslactosada es buena fuente de proteína y calcio. Ideal para quienes buscan una alternativa libre de lactosa y con menos grasa, Leche líquida deslactosada adicionada con vitaminas A y D3, aditivos: enzima lactasa, presentación comercial: caja de cartón corrugado paquete X 1 LITRO. Tiempo de vida útil: 120 días, Envase de cartón laminado con PE y aluminio con o sin tapa o pitillo. Después de abierto consumase en el menor tiempo posible. (Marca Reconocida)	UNIDAD	$ 8.500,00	$ 9.000,00	**$ 8.750,00**
3	**YOGURT CON CEREAL X 170 GR**	Yogur natural con dulce con hojuelas de maíz azucaradas por 170 gramos o con cereal de arroz a chocolate, Presentación Comercial vaso 170gr tipo de empaque: vaso de poliestireno alto impacto con tapa foil de aluminio termosellado, sobrecopa de poliestireno transparente de alto impacto con tapa foil de aluminio termosellado. Ingredientes: azúcar, leche en polvo entera, cultivos lácticos específicos: st. Thermophilus. Lb bulgaricus. Bbifidobacterium sp. Hojuelas de maíz azucaradas (maíz desgerminado, azúcar, jarabe de malta y sal). Componentes Alergénicos: contiene lactosa como componente natural de la leche, puede contener trazas de gluten. Descripción del producto: este producto es elaborado con leche pasteurizada y homogenizada, azúcar y leche en polvo, fermentado por la acción del cultivo láctico especifico. el cereal es un maíz precocido en forma de hojuelas. Seguridad: libre de sustancias toxicas, adulterantes y residuos de droga o medicamentos. Tiempo de Vida útil: el producto tiene una duración sanitaria de 40 días. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 170 GRAMOS	$ 6.500,00	$ 7.200,00	**$ 6.850,00**
4	**YOGURT COMBINADO CON TROZOS DE GALLETA X 173 GR**	Leche entera higienizada y/o leche en polvo entera reconstituida, suero de leche, azúcar, crema de leche, estabilizante (gelatina), cultivos lácticos (L.delbrueckii, S. thermophilus), conservante (sorbato de potasio) , galletas trituradas , Azúcar, harina de trigo fortificada (con hierro, niacina, riboflavina, tiamina, ácido fólico), grasa vegetal, cocoa, azúcar invertido, suero de leche, bicarbonato de sodio, sal, lecitina de soya y sabor artificial a chocolate. Puede contener trazas de nueces y soya en presentación de 173 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 173 GRAMOS	$ 6.800,00	$ 7.400,00	**$ 7.100,00**
5	**BOLSA DE YOGURT**	Yogur entero con dulce con fresas, con probiótico, con fibra prebiótica, Presentación comercial bolsa 150gr. Tipo de empaque: bolsa de polietileno coextruido de baja densidad. Seguridad: libre de sustancias inhibidoras, toxicas, adulterantes y residuos de droga o medicamentos. Tiempo de Vida útil: el producto tiene una duración sanitaria de 40 días, bolsa de 150 gramos x 8 unidades. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 150 GRAMOS	$16.000,00	$16.800,00	**$ 16.400,00**
6	**YOGURT ENTERO VASO sabor a melocotón**	Producto elaborado con leche entera pasteurizada, homogenizada, adición de azúcar y cultivos probióticos. Fermentado por la acción del cultivo láctico específico para obtener las características propias de textura y acidez. Adición de fruta, colorantes y saborizantes permitidos, sabor a melocotón, unidad x 200 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 200 GRAMOS	$ 5.200,00	$ 5.900,00	**$ 5.550,00**

7	**YOGURT ENTERO VASO sabor a mora**	Producto elaborado con leche entera pasteurizada, homogenizada, adición de azúcar y cultivos probióticos. Fermentado por la acción del cultivo láctico específico para obtener las características propias de textura y acidez. Adición de fruta, colorantes y saborizantes permitidos, sabor a mora, unidad x 200 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 200 GRAMOS	$ 5.200,00	$ 5.900,00	**$ 5.550,00**
8	**YOGURT ENTERO VASO**	Producto elaborado con leche entera pasteurizada, homogenizada, adición de azúcar y cultivos probióticos. Fermentado por la acción del cultivo láctico específico para obtener las características propias de textura y acidez. Adición de fruta, colorantes y saborizantes permitidos, sabor a fresa, unidad x 200 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 200 GRAMOS	$ 5.200,00	$ 5.900,00	**$ 5.550,00**
9	**QUESO CREMA PARA UNTAR 230 GR**	Queso crema fresco y cremoso con su inconfundible sabor y aroma. Inclúyelo en tus preparaciones de sánduches, dips y postres. Es una opción práctica para obtener un toque único a las preparaciones. Unidad x 230 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 230 GRAMOS	$ 9.100,00	$ 9.900,00	**$ 9.500,00**
10	**AVENA X BOLSA DE 200 GRAMOS X 6 UNIDADES**	Bebida de leche y avena, ultra alta temperatura (UHT), higienizada por medio de tecnologías de procesamiento aséptico. COMPOSICIÓN CUALITATIVA: Leche entera, agua, azúcar, harina de avena precocida, estabilizantes (carragenina, tripolifosfato de sodio).DEFINICIÓN: Es una mezcla de leche, agua, avena, edulcorantes, saborizantes naturales o artificiales y estabilizantes, obtenida mediante proceso térmico en flujo continuo, aplicado al producto crudo o termizado a una temperatura de 135°C -150°C con tiempos de aplicación apropiados que oscilan entre 2 y 4 segundos, tal que se destruyan eficazmente las esporas bacterianas resistentes al calor, seguido inmediatamente de enfriamiento a temperatura ambiente y envasado aséptico en recipientes estériles con barrera a la luz y al oxígeno, cerrados herméticamente, de tal manera que aseguren un producto comercialmente estéril sin alterar de manera esencial ni su valor nutritivo ni sus características fisicoquímicas u organolépticas. Se comercializa a temperatura ambiente. COMPONENTES ALERGENICOS: Contiene leche. Contiene harina de avena. CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS: Requisitos: Mínimo Materia grasa, % m/m 1,5, Proteína Láctica, % m/m 1,4. PRESENTACIONES COMERCIALES: Bolsa flexible: 200 ml. Para todos los tipos de empaques: Volumen variable con variaciones desde 5 ml hasta 5 l, en incrementos de 1 ml. TIPOS DE EMPAQUE: Bolsa coextruida alta barrera al oxígeno y a la luz, compuesto por 7 capas (PELBD, PEBD con pigmento blanco, resina adhesiva, EVOH, resina adhesiva, PEBD con pigmento negro, PELBD). Todos estos empaques vienen con pitillo plástico y con fuelle. Multiempaque: Bolsa en polietileno transparente impresa o sin impresión con excelentes propiedades de fricción y características mecánicas. Bolsa flexible en PEBD con opción para sellado por calor o adhesivo de seguridad. EMBALAJE: Caja de cartón corrugada, Gave C 930K: en empaque flexible 60 unidades y 200	Bolsa x 200 GRAMOS	$22.000,00	$22.800,00	**$ 22.400,00**

		ml x 10 paquetes x 6 unidades. INFORMACION NUTRICIONAL: Tamaño por porción: (200 ml) Porciones por envase: Cantidad por porción: Calorías 160, Calorías de Grasa 30. Grasa Total 3 g, Grasa Saturada 1,5 g, Grasa Trans 0 g. Colesterol 15 mg, Sodio 100 mg. Carbohidrato Total 27 gr: Fibra Dietaría 0 g, Azucares 17 g. Proteína 5 g: Vitamina A 4%, Vitamina C 0%, Calcio 15% Hierro 2%. Los porcentajes de Valores Diarios están basados en una dieta de 2000 calorías. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades calóricas. Bolsa x 200 gramos x 6 unidades. (Marca Reconocida)				
11	**HELADO CREMOSO sabor a mora**	Helado Artesanal de Moras con Leche Condensada es un producto cremoso de 70g, presentado en unidades individuales (generalmente empacado en cajas de 25 unidades). Combina helado sabor a vainilla, cobertura de mora y salsa de leche condensada, ideal para el mercado de impulso, caja x 70 gramos x 25 unidades, sabor a mora. (Marca Reconocida)	CAJA	$130.000,00	$131.000,00	**$130.500,00**
12	**HELADO CREMOSO sabor tres leches**	Helado de leche con grasa vegetal, sabor maracuyá, con relleno de leche condensada y trozos de galleta y / o Helado de leche con grasa vegetal con arequipe y coco y / o Helado de leche con grasa vegetal, sabor fresa con salsa de fresa y / o Helado de leche con grasa vegetal, sabor tres leches, con relleno de leche condensada y galleta y / o Helado de leche con grasa vegetal, sabor dulce de mora con salsa de mora Nombre específico de los ingredientes: Leche, Azúcar, Grasa Vegetal, pulpa de maracuyá y / o arequipe y coco y / o fresa con salsa de fresa y / o sabor a tres leches con relleno de leche condensada y / o mora. Proteína Láctea, Emulsificante, Estabilizantes (Monoglicéridos destilados, goma guar, azúcar, monoestearato de sorbitán, carragenina, goma Locust), saborizante artificial de maracuyá, acidulante (ácido cítrico), colorantes artificiales (amarillo No.6, amarillo No.5 tartrazina). Galleta (Harina de Trigo fortificada (niacina, hierro, tiamina, riboflavina, ácido fólico), Azúcar, grasa vegetal de palma, azúcar invertido, leche en polvo, almidón, proteína de leche, sal, leudantes (Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Acido de Sodio, Bicarbonato de Amonio). Salsa de leche condensada. Salsa de Leche Condensada (leche semidescremada deslactosada, azúcar, almidón modificado, conservante (sorbato de Potasio), saborizante Artificial. Contiene gluten. Puede contener trazas de maní. presentación de 70 gramos por 25 unidades, vida útil La vida útil es de 731 días a partir de la fecha de empaque, en condiciones adecuadas de almacenamiento en congelación (mínimo - 25 oC). La Fecha de vencimiento va impresa en el empaque. sabor tres leches. (Marca Reconocida)	CAJA	$130.000,00	$131.000,00	**$130.500,00**

13	**DULCE DE LECHE 50 GR**	Leche entera higienizada, azúcar, dulce de coco (únicamente para la variedad con coco), regulador acidez (bicarbonato de sodio), antiespumante (polidimetilisiloxano SIN 900a). En presentación de Vasos plásticos en PS, PP, PE, PET; estructuras de baja, alta y mediana barrera, tapados con foil de aluminio, coextrusiones de barrera y también tapas plásticas en PP, PEAD o PS. CARACTERÍSTICAS: Materia grasa láctea % m/m 7,0 mínimo, Sólidos lácteos no grasos % m/m 17,0 mínimo, Humedad % m/m - 30,0 máximo, Humedad % m/m - 30,0 máximo, sin almidones. Presentación de unidad x 50 gramos, vida útil de 150 días a partir de la fecha de empacado. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 50 GRAMOS	$ 4.800,00	$ 5.500,00	**$ 5.150,00**
14	**HELADO CREMOSO CON GRASA VEGETAL sabor a coco**	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR COCO CON TROZOS DE COCO. Leche, azúcar, grasa vegetal, leche en polvo descremada, glucosa, suero de leche, saborizante artificial. Acidulante (ácido cítrico). emulsicante – estabilizante (Monoglicéridos destilados, azúcar, carragenina, goma guar, goma xantan y cloruro de potasio). Presentación de 60 gramos por 25 unidades, vida útil 731 días a partir de la fecha del empaque, sabor a coco. (Marca Reconocida)	CAJA	$ 65.000,00	$ 65.900,00	**$ 65.450,00**
15	**HELADO CREMOSO CON GRASA VEGETAL sabor a ron pasas**	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR Ron Pasas. Leche, azúcar, grasa vegetal, leche en polvo descremada, glucosa, suero de leche, saborizante artificial. Acidulante (ácido cítrico). emulsicante – estabilizante (Monoglicéridos destilados, azúcar, carragenina, goma guar, goma xantan y cloruro de potasio). Presentación de 60 gramos por 25 unidades, vida útil 731 días a partir de la fecha del empaque, sabor a ron pasas. (Marca Reconocida)	CAJA	$ 65.000,00	$ 65.900,00	**$ 65.450,00**
16	**LECHE EN POLVO ENTERA**	Leche en Polvo Entera es buena fuente de proteína y calcio. 100% leche del campo colombiano, leche entera higienizada, reguladores de acidez (tripolifosfato de sodio y/o potasio). Se presenta en bolsa, ofreciendo un sabor delicioso y alta calidad, siendo un producto seco de larga vida útil. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 380 GRAMOS	$ 20.000,00	$ 20.800,00	**$ 20.400,00**
17	**MANTEQUILLA CON SAL**	Mantequilla con sal es un producto lácteo en bloque, elaborado con crema de leche pasteurizada y sal, ideal para untar, cocinar y repostería por su sabor intenso y textura suave. Ofrece un alto aporte calórico (\(733\text{\ kcal}\) por \(100\text{g}\)) y grasas (\(80\text{g}\)), siendo necesario mantenerla refrigerada. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 250 GRAMOS	$ 12.000,00	$ 12.950,00	**$ 12.475,00**
18	**QUESO CREMA PARA UNTAR 400 GR**	Queso crema fresco y cremoso con su inconfundible sabor y aroma. Inclúyelo en tus preparaciones de sánduches, dips y postres. Es una opción práctica para obtener un toque único a las preparaciones. Unidad x 400 gramos. (Marca Reconocida)	UNIDAD X 400 GRAMOS	$ 15.000,00	$ 15.800,00	**$ 15.400,00**
19	**ALIMENTO LACTEO TIPO POSTRE sabor a melocotón**	es un alimento lácteo fermentado, cremoso y dulce, elaborado con leche entera y trozos de fruta. Ideal como postre o snack, se presenta en vaso de 140 g, sabor a melocotón. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 140 GRAMOS	$ 6.500,00	$ 7.950,00	**$ 7.225,00**

20	**ALIMENTO LACTEO TIPO POSTRE sabor a cereza**	es un postre lácteo fermentado y cremoso que combina leche entera con dulce de cereza, ideal para un antojo. Cada unidad contiene aproximadamente \(21,4\text{g}\) de carbohidratos, \(2,86\text{g}\) de proteínas y \(71,4\text{mg}\) de calcio, se presenta en vaso de 140 g, sabor a cereza. (Marca Reconocida)	UNIDAD x 140 GRAMOS	$ 6.500,00	$ 7.950,00	**$ 7.225,00**
21	**HELADO CREMOSO SERVIDO EN BARQUILLO CRUJIENTE**	es un helado cremoso sabor a vainilla con cobertura sabor a chocolate en cono de barquillo, fabricado en Colombia. Caja x 24 unidades de 90g contiene aproximadamente 236 calorías. Es un producto congelado tipo cono tradicional. (Marca Reconocida)	CAJA	$130.000,00	$131.000,00	**$130.500,00**
22	**LECHE CONDENSADA 25 GR**	Leche condensada azucarada entera Ingredientes: azúcar, agua, leche entera en polvo, citrato de sodio y lactosa. Debe especificar: lote, Fecha de Vencimiento e información nutricional (Marca Reconocida)	UNIDAD X 25 GRAMOS	$ 2.300,00	$ 3.100,00	**$ 2.700,00**
VALOR TOTAL PROMEDIO					**$ 689.375,00**	

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LA VENTA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC.**, será hasta la suma del total del presupuesto asignado para la vigencia por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($53.355.786,00)** por lo tanto, se asignarán cantidades por ítem, de acuerdo a la necesidad del Almacén Expendio de la Cárcel y hasta completar el tope del presupuesto asignado.

NOTA: El valor del proceso será por **MONTO AGOTABLE, incluyendo las adiciones a que haya lugar.**

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES	ESTAMPILLAS
Contratar El Suministro De Productos Lácteos Para La Venta A La Población Privada De La Libertad A Través Del Almacén Expendio De La Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad La Paz Del – INPEC.	La adquisición de los Productos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026 con oficio número MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026.	Retención en la fuente renta por compras (2.5% o 3.5% según corresponda) Retención de ICA Municipio de Itagüí – De acuerdo a Tarifa Establecida por el Municipio para la actividad económica del contratista, si los bienes son despachados en el Municipio de Itagüí - Antioquia. Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas arias de carácter legal del orden nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.	Estampillas Departamentales de Antioquia Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.) con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Disponibilidad Presupuestal se respalda con el **CDP- No. 10326** de fecha 2026-07-08, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-501 EPAMS ITAGUI** - GESTION, **DEPENDENCIA** 501EXP EXPENDIO – EPC ITAGUI**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS., FUENTE Propios**,** RECURSO 26, SITUAC. CSF. **OBJETO**: SE EXPIDE CDP DE ACUERDO AL OFICIO NO. 2026IE041447 DEL 08-01-2026, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA VENTA A LA PPL A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPAMSPA. Expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPAMSPA por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.** (**$53.355.786,00).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la expedición del RPC, firma del acta de inicio y hasta los 24 días del mes de diciembre de 2026 o agotar el presupuesto. El término señalado se contará a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte del área jurídica, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, efectuará los pagos al contratista**,** previa presentación y cargue de la factura correspondiente a través del SECOP II, de acuerdo a lo establecido en **la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente**, previa revisión supervisor, estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, adjuntar copia de las respectivas planillas, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y aprobación de los mismos por parte de la oficina de pagaduría.

El pago estará sujeto a recaudo consignado en CUN y previa disponibilidad del PAC. Para el pago, se deberá contar con toda la documentación soporte para realizar el pago, con el lleno de los requisitos.

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en la Plataforma SECOP II, no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

La adquisición de los productos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 200. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención de ICA Municipio de Itagüí y Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA., Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.) con un 0.4% del

valor total de la factura antes de IVA., se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITO PARA REALIZAR LOS PAGOS

Para realizar los pagos el supervisor del contrato deberá allegar la siguiente documentación al Área Administrativa y Financiera de la CPAMSPA del INPEC:

1) Oficio remisorio: Oficio de remisión de documentos, previamente radicado en el Aplicativo GESDOC.
2) Factura expedida por el contratista, identificando como cliente a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz, con NIT 811.010.070-0. Teniendo en cuenta la Responsabilidad Tributaria del contratista se deberá exigir cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos, que el contratista realice el cargue de la factura correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en SECOP II. Si el contratista es no responsable de IVA deberá presentar Cuenta de Cobro (o no está obligado a facturar como lo señala el artículo 1.6.1.4.3 del decreto único reglamentario 1625 del 2016, modificado por el decreto 358 del 2020), si es Responsable de IVA deberá presentar factura con el lleno de los requisitos de acuerdo al Código de comercio, Art. 774 y los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario y Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
3) Comprobante de Entrada al Almacén. (en caso que se reciban bienes)
4) Acta Recibido a Satisfacción del Supervisor del contrato
5) Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma.
6) Fotocopia del contrato u Orden de Compra.
7) Compromiso presupuestal de Gasto RPC.
8) Acta de Inicio.
9) Acta de Aprobación de Garantías.
10) Certificado de Pago de Representante Legal o Revisor Fiscal, Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Pagos Parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos. (Salud Pensión, Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar)

El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente, para que los documentos cumplan con el lleno de los requisitos para poder dar inicio al proceso de pago, ya que si no cumple serán devueltos los documentos para que sean corregidos:

Tener en cuenta

- ✓ Supervisor antes de entregar los documentos soportes al Área Administrativa y Financiera debe haber aprobado las facturas en el aplicativo SIIF Nación II, se solicita sea rechazada la factura si no cumple con los requisitos, para que el proveedor realice los cambios correspondientes y se dé cumplimiento a los requisitos.
- ✓ Para el pago se deberá presentar esta documentación, y comunicarle al proveedor que debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II, sin este trámite, no se realizará ningún pago.
- ✓ El acta de recibido a satisfacción y certificado de cumplimiento deberá contener los datos exactos del contrato u orden de compra como numero de contrato u orden de compra, fechas de suscripción, fecha de inicio, nombre contratista, NIT contratista y valor.
- ✓ Deberá corroborar que el Comprobante de entrada al almacén tenga el número de contrato u orden de compra correcto al igual que la fecha del contrato, nombre correcto del contratista y su NIT, numero de factura y fecha, todo coincida con el contrato u orden de compra y factura. Este comprobante le deberá ser entregado el mismo día por parte del almacenista o máximo al día siguiente.
- ✓ Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los elementos contratados como de las fechas de ejecución.

11.1 Dar aplicación a: CIRCULAR EXTERNA 042 de diciembre 26 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5 Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

Además, Dar aplicación a la Guía acceso Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación INPEC en el inciso:

11.2 PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. *Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación*
2. *Que en el **RUT del proveedor** y/o contratista tenga relacionada la **responsabilidad 52** – Facturador electrónico.*
3. *En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.*
4. *Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.*
5. *En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co***
6. *En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#$*

 Ejemplo:

 #$12-08-00-501;contratoXXX-2026;expendio.epcitagui@inpec.gov.co#$

Se deben tener estas precondiciones establecidas al momento de generar la facturación con las notas, para que así el supervisor pueda dar APROBACION en SIIF NACION, y posteriormente se pueda generar el Pago correspondiente de la obligación.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 70 No. 23-10 Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución donde se entregará y recibirá los productos, será en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 70 No. 23-10 Barrio San Francisco, Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC. únicamente en los horarios de 8 am a 11 am y de 1:30 pm a 3 pm, en días hábiles laborales.

Se deberá tener en cuenta que las personas que ingresen al Establecimiento deberán portar su cedula original y evitar la entrada de aparatos electrónicos, dinero, joyas y cualquier tipo de armas en cumplimiento de las normas establecidas para el ingreso de personas y vehículos externos a las instalaciones de los ERON a cargo del INPEC.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de acatar las obligaciones de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y su alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
b) Realizar el suministro de los elementos a la entidad, en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Suministrar los elementos objeto del contrato hasta agotar el valor total del mismo.
e) Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes a los lugares que defina la entidad, para ser recibidos por la oficina correspondiente.
f) Garantizar que los elementos entregados son de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. (En la oferta presentada)
g) Cumplir con los plazos y cumplimientos fijados y establecidos en el contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando la dilación y trabas en la ejecución del contrato.
h) Atender de forma oportuna e inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, dejando a disponibilidad los datos de contacto (Teléfono y correo electrónico), que se requieran con ocasión al objeto contratado.
i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las especificaciones técnicas de los bienes contratados.
k) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.

l) Dar cumplimiento en términos de garantía de producto, siempre que se identifiquen cambios en el producto, derivados del embalaje, medio de conservación, calidad, características técnicas y que evidencien deterioro o mal estado en el producto.
m) Cargar las facturas oportunamente con la firma y aprobación del supervisor del contrato, en los aplicativos de SECOP II, SIIF NACION, so pena de ser pagadas dentro de la reserva presupuestal de la vigencia.
n) Es de estricto cumplimiento en los eventos que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente, presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para la entrega y el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo 2020".
o) Al presentar la oferta se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, que causen a razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del oferente.
p) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado y esten contempladas en la Ley.

14.2 OBLIGACIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC

a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f) Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
g) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
i) Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
j) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el COCUC en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
k) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
l) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativos (Ley 1437 de 2011).
m) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,

Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones y requisitos técnicos obligatorios o no se diligencie el Anexo 3 correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, cuando en la propuesta no ofrezcan alguno de los ítems o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando el oferente no diligencia la casilla de "NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO" de los anexos, indicando la marca y/o nombre comercial del producto ofertado y estos no guarden relación.
j) Cuando no diligencie la lista de precios en el SECOP II y esta no coincida con los estudios previos e invitación pública.
k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente.
l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m) No acreditar su existencia y representación legal.
n) Cuando el objeto social de la cámara de Comercio no tenga relación con el objeto del contrato.
o) Cuando no se totalice la oferta, o se presenten inconsistencias en las sumas de la oferta.
p) Cuando la entidad establezca que la información o documentación aportada no coincide con la realidad.
q) Cuando el oferente no diligencie de forma correcta la o las preguntas listas de precios para la oferta económica del aplicativo SECOP II.
r) Cuando en la presentación de la propuesta económica se supere el valor total estimado de cada Ítem.
s) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).
t) En el evento que se presente divergencia entre el valor expresado en números y letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a rechazar la oferta presentada.
u) En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

15.1 Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018 Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través

del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad La Paz del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer análisis del Riesgo.

Algunos de los riesgos identificados para el presente proceso se detallan así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los productos alimenticios suministrados no cumplen con la calidad y las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos	Incumplimiento del objeto del contrato.	3	5	8	Extremo	Contratista	Verificación y exigencia de la garantía	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal (supervisor)	Cada vez que se reciban las entregas parciales de los productos	Al día siguiente de iniciado el tratamiento	Informe de seguimiento realizado por el Supervisor	Continuo durante el plazo de duración del contrato

N	5	4	3	2										
Clase	General	General	General	General										
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo										
Etapa	Planeación	Ejecución	Planeación	Ejecución										
Tipo	Económico	Riesgos de la Naturaleza	Regulatoria	Sociales o Políticos										
Descripción	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja es estudio económico de la realidad del mercado.	Derrumbes, cambios climáticos, que impidan el transporte normal de productos de alimenticios contratados	Que se presenten limitantes normativas para la realización del actual contrato	Afectación de posibles pandemias y protestas o paros sociales										
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Elaboración del presupuesto oficial errado	No cumplir con los productos y las actividades establecidas en las condiciones técnicas y alcance del	La NO celebración del contrato	No cumplir con los plazos de entrega de los bienes y contratados.										
Probabilidad	3	4	1	4										
Impacto	1	4	5	4										
Valoración	6	8	6	8										
Categoría	Alto	Extremo	Alto	Extremo										
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista										
Tratamiento/Control a ser implementado	Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local o regional	Análisis de la situación Climática presentada y justificar la Prórroga del plazo del Contrato	Revisión normativa y regulativa a aplicar en la celebración del contrato	Análisis de la situación Socio-Política presentada y justificar la Prórroga del plazo para las entregas sin afectación										
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1									
	Impacto	1	2	2	2									
	Valoración	3	3	3	3									
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo									
¿Afecta la		NO	Si	Si	Si									
Responsable por		Entidad Estatal	Entidad Estatal y Contratista.	Entidad Estatal	Entidad Estatal y Contratista									
Fecha estimada		Etapa de planeación.	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.	Antes del evento-en los estudios previos	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato									
Fecha estimada		Una vez se cuente con respuesta a las solicitudes de cotizaciones	Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción.	Una vez se haya celebrado el contrato	Tan pronto los bienes sean recibidos a satisfacción									
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Durante la elaboración del Estudio de mercado.	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato.	Revisión de los estudios previo, en la etapa de planeación	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato									
	Periodicidad	En la Etapa precontractual.	Durante el plazo de ejecución del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato									

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Planeación	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaración proceso desierto	4	2	6	Alto	Entidad Estatal	Revisar los posibles oferentes.	1	1	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Etapa precontractual	Plazo de presentación de ofertas.	Verificación constante del proceso	Etapa precontractual
7	General	Externo	Planeación	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución de margen de utilidad del proveedor.	2	2	5	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	1	1	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato.	Establecer en los estudios previos esta variable la cual no puede afectar la	Etapa precontractual

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, **La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz,** considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de **La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz,**, con NIT. No. 811.010.070 – 0, Dirección: Carrera 70 # 23 -10 Barrio San Francisco Itagüí, teléfono: 6012347474 opc. 2 ext. 50116, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este orden de ideas, el oferente que resulte adjudicatario, una vez publicada en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, dentro de dos (2) días hábiles siguientes se compromete y obliga a constituir una Garantía Única con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA %	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más. Contados a partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad de los Bienes	10% del valor del contrato	

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Almacén Expendio de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC. Correo electrónico: expendio.epcitagui@inpec.gov.co Teléfono: 2743434 opción. 2 ext. 50128 – 50127.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor tiene la obligación de aprobar a través de la plataforma del SECOP II las facturas generadas del contrato y será el responsable de indicar que se surta el proceso radicación para pago, igualmente debe alimentar la plataforma con todos los documentos del proceso poscontractual, como son: acta de inicio, certificado de recibo a satisfacción, certificado de cumplimiento, pago de aportes parafiscales del proveedor, informes parciales y/o finales de supervisión y Orden de Pago correspondientes a cada factura.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciara con Alta y Media Seguridad La PAZ del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Itagüí, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026

DG. AGUDELO RUA JUAN JOSE
Responsable Almacén Expendio
CPAMSPA – INPEC

DG. DERLY RODRIGUEZ
Responsable (e) Área Atención y Tratamiento
CPAMSPA – INPEC

Revisado por: Dg. Derly Rodríguez / Responsable (e) Área Atención y Tratamiento.
Elaborado por: Dg. Agudelo Rua Juan José/ Responsable Almacén Expendio
Fecha de elaboración: 17/07/2026